



Violencia digital en el sistema educativo Ecuatoriano: prevención, detección y actuación

Digital violence in the Ecuadorian educational system: prevention, detection and action

Violência digital no sistema educacional equatoriano: prevenção, detecção e ação

Laura Elizabeth Aguas-Villón ^I
lauraaguas@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-7522-2674>

Danny Andrés Fajardo-Medina ^{II}
dannyfajardo@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0001-9094-6171>

Patricia Yolanda Santos-Vera ^{III}
pathys1979@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-3122-9786>

Lucia Mirella Sanisaca-Guzmán ^{IV}
lucia.sanisaca@educacion.gob.ec
<https://orcid.org/0000-0002-7768-9550>

Correspondencia: lauraaguas@hotmail.com

Ciencias Técnicas y Aplicadas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 30 de noviembre de 2023 * **Aceptado:** 11 de diciembre de 2023 * **Publicado:** 23 de enero de 2024

- I. Magíster en Administración de Empresas, Universidad Agraria del Ecuador, Guayaquil, Guayas, Ecuador.
- II. Magíster en Gestión Educativa, Universidad de Especialidades Espíritu Santo, Guayaquil, Guayas, Ecuador.
- III. Magíster en Gerencia Educativa, Universidad Estatal del Sur de Manabí Unesum, El Carmen, Manabí, Ecuador.
- IV. Doctora en Educación, Escuela de Posgrado, Programa Académico Doctorado en Educación, Universidad César Vallejo, Piura, Perú.

Resumen

En la actualidad, el uso de medios digitales se ha utilizado para impulsar la sociedad en varios campos como la salud, la seguridad, la tecnología, ciencia y educación, buscando así un desarrollo global para el ser humano, pero al contraste de esto se ha logrado evidenciar que las conductas negativas de la sociedad progresan a la par, siendo un ejemplo claro de esto la violencia, como la misma ha llegado a presentarse en casi todos los ámbitos en los que el ser humano se desarrolla por lo que el ámbito digital no es la excepción. Es así que, frente a un progreso digital y tecnológico constante, la violencia se ha abierto paso buscando un lugar donde acentuarse en base a la vulnerabilidad que exista; el ámbito educativo ha planteado una gran relevancia para la sociedad al ser la cuna del progreso social, énfasis que puede ser identificado desde la esfera jurídica debido a que la Educación es considerada un Derecho fundamental del ser humano, aspecto por el cual el mismo debe ser garantizado para que se desarrolle de la mejor forma posible. El sistema educativo, se ha encontrado inmerso en una serie de complejidades que han originado ventanas abiertas incluso para la violencia, misma que para la actualidad se ha proyectado hasta herramientas tecnológicas y digitales, por lo que es necesaria la investigación jurídica en este cambio en beneficio de la prevención, detección y actuación contra la violencia digital, motivo por el cual se desarrolla el presente trabajo investigativo.

Palabras Clave: Derecho Fundamental; educación; Violencia digital; sistema educativo; herramienta; tecnológica.

Abstract

Currently, the use of digital media has been used to promote society in various fields such as health, security, technology, science and education, thus seeking global development for human beings, but in contrast to this it has been managed to show that the negative behaviors of society progress at the same time, a clear example of this being violence, as it has come to present itself in almost all areas in which human beings develop, so the digital sphere does not is the exception. Thus, in the face of constant digital and technological progress, violence has made its way looking for a place to accentuate itself based on the vulnerability that exists; The educational field has raised great relevance for society as it is the cradle of social progress, an emphasis that can be identified from the legal sphere because Education is considered a fundamental right of the human being, an

aspect for which it must be guaranteed to develop in the best possible way. The educational system has been immersed in a series of complexities that have created open windows even for violence, which today has been projected to technological and digital tools, which is why legal research is necessary in this change for the benefit. of prevention, detection and action against digital violence, which is why this investigative work is developed.

Keywords: Fundamental Law; education; Digital violence; education system; tool; technological.

Resumo

Atualmente, o uso dos meios digitais tem sido utilizado para promover a sociedade em diversos campos como saúde, segurança, tecnologia, ciência e educação, buscando assim o desenvolvimento global do ser humano, mas em contrapartida tem sido conseguido mostrar que o impacto negativo ao mesmo tempo, os comportamentos da sociedade progridem, sendo um claro exemplo disso a violência, pois esta passou a apresentar-se em quase todas as áreas em que o ser humano se desenvolve, pelo que a esfera digital não é exceção. Assim, diante do constante progresso digital e tecnológico, a violência abriu caminho em busca de um lugar para se acentuar a partir da vulnerabilidade existente; O campo educacional tem assumido grande relevância para a sociedade por ser o berço do progresso social, ênfase que pode ser identificada na esfera jurídica porque a Educação é considerada um direito fundamental do ser humano, aspecto para o qual deve ser garantido o seu desenvolvimento. da melhor maneira possível. O sistema educacional esteve imerso em uma série de complexidades que criaram janelas abertas até para a violência, que hoje se projetou em ferramentas tecnológicas e digitais, por isso é necessária a pesquisa jurídica nesta mudança em benefício da prevenção, detecção e ação contra a violência digital, razão pela qual este trabalho investigativo é desenvolvido.

Palavras-chave: Direito Fundamental; Educação; Violência digital; sistema educativo; ferramenta; tecnológica.

Introducción

Establece **Alcántara Garrido (2009)** que la importancia de la educación para la sociedad radica en que cada persona tiene derecho a la educación al menos en lo que respecta a la enseñanza básica e indispensable y esta educación debe ser gratuita, es por esto que la escuela primaria será obligatoria.

Según (**Ramos, 2021**) los estudiantes de la actualidad son nativos digitales por lo que es imperativo que el sistema educativo se ajuste a esta característica especial aspecto por el cual la integración de la tecnología en las aulas ha abierto un abanico de posibilidades, permitiendo la personalización del aprendizaje, el acceso a recursos educativos diversos y la colaboración en entornos virtuales. Dentro de un planteamiento general respecto a esta problemática establece la (**UNICEF, 2017**) las conductas de violencia entre compañeros se definen como acciones de violencia verbal, psicológica y física. Los insultos, la propagación de rumores, el uso de medios electrónicos para enviar mensajes amenazantes o insultantes, la agresión física y el robo de pertenencias son algunas de estas acciones específicas.

El punto clave, en el que la sociedad direcciono todas sus actividades cotidianas hacia la virtualidad y por ende se dio un gran avance en el aspecto digital en diversos campos, siendo uno de ellos la educación, fue el confinamiento durante la pandemia COVID-19, punto en el que se transformó el ámbito educativo, según (**Gutierrez-Moreno, 2020**) a pesar de la situación sanitaria este aspecto digital plantea ciertas ventajas:

De una educación fundamentalmente presencial, el mundo, abierto ya a la enseñanza a través de medios digitales como algo innovador —que resuelve las grandes distancias y las diferencias de agendas de sus actores, entre otras ventajas—, ahora vive como cotidiana la educación digital (**Gutierrez-Moreno, 2020, pág. 8**)

Según (**El Telégrafo: EL decano Digital, 2023**) cuatro de cada 10 adolescentes han enfrentado riesgos en línea, como ciberacoso, hacking, contenido nocivo o publicaciones de información privada, en Ecuador; aspecto por el cual a partir del presente año 2023 el Ministerio de Educación del Estado Ecuatoriano presento el “Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia digital detectadas en el sistema nacional de educación”.

El presente trabajo investigativo, busca realizar un análisis crítico jurídico respecto a la violencia digital en el sistema educativo ecuatoriano con finalidad de determinar la incidencia de este tipo de violencia sobre el Derecho constitucional a la Educación para poder identificar parámetros que permitan su prevención, detección y la intervención frente a la misma con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del Derecho a la Educación de los niños, niñas y adolescentes.

Materiales y métodos

Tipo de investigación según el enfoque

Cualitativo: Para el desarrollo del presente trabajo investigativo se implementa un enfoque cualitativo, encaminado a proporcionar una metodología investigativa que facilite comprender la violencia digital en el sistema educativo ecuatoriano mediante la información documental que hace referencia a la experiencia vivida desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes, por lo que se plantea un énfasis en la garantía del Derecho a la Educación en cumplimiento del mandato constitucional del interés superior del niño.

Tipo de investigación según el alcance

Descriptivo: El alcance que tiene el presente trabajo investigativo, es de carácter descriptivo, debido a que construye una descripción explicativa respecto a la violencia digital en el sistema educativo ecuatoriano, que parte desde una conceptualización, identificación de características relevantes con la finalidad de proyectar parámetros que permitan prevenir, identificar e intervenir este tipo de violencia en garantía del Derecho a la educación de los niños niñas y adolescentes y su principio superior.

Métodos de la investigación

Análisis Documental: Al tratarse de una investigación desarrollada desde el enfoque cualitativo, se configura el análisis del problema mediante la recopilación de datos a través de una revisión sistémica de documentos bibliográficos.

Analítico – Sintético: Con la implementación de un método analítico-sintético la presente investigación desarrolla la información previamente sintetizada a fin de diagnosticar el problema mediante una descripción construida a partir de la síntesis de la violencia digital en el sistema educativo desde varias aristas que configuran dicha problemática

Exegético: Al tratarse de una investigación desarrollada dentro de la esfera del Derecho a la Educación, el presente trabajo de investigación implementa un método exegético para la interpretación de la normativa pertinente que fundamenta dicho derecho, desde una estructura jerárquica en la cual parte desde tratados internacionales, y luego normativas nacionales ecuatorianas.

Resultados

El derecho a la educación y la tecnología

El derecho a la educación es fundamental y está reconocido internacionalmente como un derecho humano en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros tratados internacionales; este derecho implica que todas las personas tienen el derecho a acceder a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, sin discriminación de ningún tipo. Establece (Torres, 2006) que lograr el reconocimiento, la ampliación y la efectivización del derecho a la educación implica una tarea tesonera, sostenida y articulada desde el nivel local hasta el nivel global.

La integración de la tecnología en la educación ha abierto oportunidades para mejorar el acceso a la educación en todo el mundo; por ejemplo, la educación en línea y el uso de recursos digitales han permitido que personas de diversas ubicaciones geográficas accedan a contenido educativo de alta calidad. Según (Unir: La universidad en Internet, 2021) la tecnología dentro del ámbito educativo ha encontrado su momento decisivo durante la pandemia COVID-19, y establece lo siguiente:

la tecnología educativa, a través de un enfoque sistemático de los procesos y recursos de la enseñanza, sirve para mejorar el rendimiento del alumnado y permite dar seguimiento a su desarrollo, identificar las necesidades de los individuos y adaptar las TIC a la formación (Unir: La universidad en Internet, 2021)

Violencia Digital en el Sistema Educativo: Definición

La violencia digital en el sistema educativo se refiere al uso de tecnología, como internet, redes sociales, mensajes de texto, o cualquier otra forma de comunicación digital, para acosar, intimidar, humillar o causar daño emocional a estudiantes, maestros o cualquier miembro de la comunidad educativa. Este tipo de violencia es definido por la Universidad de Anáhuac de la siguiente manera: La violencia digital se refiere a actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de datos apócrifos, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, vídeos y/o asuntos personales u otras impresiones gráficas o sonoras (ANÁHUAC MAYAB, 2022)

Características

Ciberacoso: De manera general se puede establecer que esta característica se configura mediante la utilización de plataformas digitales para acosar, intimidar, difamar o amenazar a estudiantes o miembros del personal educativo de manera repetitiva y hostil. Al tratarse de una investigación netamente cualitativa, para la caracterización del ciberacoso dentro del sistema educativo, Según el trabajo de **(Rivadulla López & Rodríguez Correa, 2019)** se identifica un resultado obtenido a partir de un proceso de encuesta realizado a 864 estudiantes de seis universidades del noreste de España, donde se llega a abordar de una forma mas profunda que permite encuadrar al ciberacoso como una de las características de la violencia digital en el sistema educativo, ejemplificando como se utiliza herramientas digitales como redes sociales por parte de estudiantes en conductas negativas que denotan violencia hacia otros estudiantes del mismo circulo.

Suplantación de identidad: Una de las características de la violencia digital en el sistema educativo es la suplantación de la identidad mediante la mal utilización de plataformas digitales de índole social llegando a reflejar efectos incluso dentro del sistema educativo, aspecto que fue ampliamente resaltado durante el año 2020 dentro del confinamiento social por la crisis sanitaria; entonces esta característica se configura al crear perfiles falsos o utilizar identidades de otras personas para difundir información falsa o realizar actos perjudiciales en línea. Según **(Orosco Fabian, et al. 2022)** la suplantación de identidad se manifiesta principalmente a través de insultos recibidos de manera anónima a través de redes sociales, llamadas telefónica y/o mensajes de texto

Difamación en línea: Esta característica se configura con publicación de comentarios o contenidos negativos, humillantes o falsos sobre alguien en plataformas digitales con el objetivo de dañar su reputación. Una ejemplificación de esta característica de la violencia digital en el sistema educativo es planteada dentro de la entrevista realizada por **(Aragüez, 2021)**, donde el docente entrevistado enfatiza que se utilizaban las redes sociales para difamar a un profesor de manera injusta y faltando a la verdad, no acepto estas prácticas y para ello el sistema tiene pocos recursos legales.

Acoso sexual en línea: Dentro de la investigación de **(Garzón Quezada, 2020)** se identifica varios niveles por los que escala la violencia sexual dentro del sistema educativo, jerarquía en base a la cual la presente investigación sitúa el acoso sexual en línea dentro del segundo nivel medio – grave.

Discriminación y odio: De manera general los Derechos Humanos se rigen por principios de No Discriminación e igualdad, parámetro que se encuentra enfatizado dentro del Derecho a la Educación, a pesar de lo anteriormente mencionado dentro del sistema educativo para la actualidad,

específicamente en las herramientas digitales implementadas en favor de una innovación educativa, debido a que es en esta esfera donde se configura violencia digital mediante discriminación que genera odio al publicar contenidos discriminatorios, racistas, sexistas u ofensivos que promuevan el odio hacia ciertos grupos o individuos. Según **Campos, M. et al. (2015)** el internet y las redes sociales han sido mal utilizadas de manera general por la sociedad debido a su anonimato, por lo que el autor establece lo siguiente:

Internet y las redes sociales se han convertido en fuertes potenciadores y reproductores de desigualdad. En el anonimato se escudan personas y grupos para condenar rápidamente y ejercer un bullying cibernético masivo para linchar, discriminar o excluir, virtual y realmente, a determinados sectores de la sociedad (**Campos, M. et al, 2015, pág. 7**)

Prevención Integral: Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia digital detectadas en el Sistema Nacional de Educación

Dentro del contexto educativo ecuatoriano, el 28 de septiembre del 2023 el Ministerio de Educación presentó al país entero el “Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia digital detectadas en el Sistema Nacional de Educación”, eso con el objetivo de garantizar una educación integral, inclusiva y de calidad, en entornos libres de violencia; así como en respuesta a la Sentencia No. 456-20-JP/21 emitida por la Corte Constitucional.

Según estudios de Unicef, más de un tercio de los usuarios de la Internet en todo el mundo son menores de 18 años y el 56% de las niñas, niños y jóvenes entre 15 y 24 años ha experimentado algún tipo de violencia en línea (**Ministerio de Educación, 2023**)

Como un planteamiento general respecto a la prevención integral de los menores de edad frente a la violencia digital, el presente protocolo establece que es necesario un proceso gradual que comience con la guía, supervisión y regulación de adultos en entornos familiares y educativos para que los jóvenes desarrollen la capacidad de controlar y regular su exposición y uso de la tecnología.

Educación en competencias digitales: La educación en todo ámbito permite un entendimiento más profundo respecto a cualquier ámbito, por lo que introducir programas educativos que enseñen a los estudiantes sobre el uso responsable de la tecnología, incluyendo la importancia del respeto en línea, la gestión de la privacidad y la identificación de comportamientos dañinos es una medida idónea para fomentar.

Políticas escolares claras: Mediante la regularización de las políticas escolares para que sean claras y concisas respecto a la violencia, por lo que es necesario establecer normas y reglas claras

sobre el comportamiento en línea, el uso de dispositivos digitales y las consecuencias del acoso cibernético. Estas políticas deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa.

Creación de un entorno seguro: Partiendo de la obligación fundamental que tienen los centros educativos de mantener un ambiente idóneo para un acceso efectivo al Derecho a la Educación, una de las medidas para una prevención integral de la violencia digital en el sistema educativo, la presente investigación propone fomentar una cultura escolar inclusiva y de apoyo, donde los estudiantes se sientan cómodos para reportar incidentes de violencia digital sin temor a represalias.

Capacitación para docentes y personal: Para una correcta prevención integral, es necesario contar con la guía de docentes capacitados, por lo que como una medida a aplicar se plantea capacitaciones continuas donde el único objetivo es brindar formación a los profesores y al personal escolar sobre cómo identificar y abordar la violencia digital, así como cómo apoyar a los estudiantes afectados.

Monitoreo y supervisión activa: Mediante la implementación de un régimen educativo encaminado a supervisar el uso de la tecnología en la escuela y proporcionar orientación a los estudiantes sobre cómo utilizarla de manera segura y responsable, se resume uno de los parámetros establecidos por la presente investigación, teniendo en cuenta que mediante una supervisión activa se puede detectar conductas de violencia antes de que las mismas escalen, como es el claro ejemplo de países del primer mundo como Estados Unidos.

Colaboración con padres y la comunidad: Al involucrar a los padres en la educación sobre seguridad en línea y trabajar en colaboración con la comunidad para promover un entorno seguro en línea y fuera de línea, se plantea un parámetro de prevención integral debido a que involucra al núcleo familiar de lleno dentro de la educación recibida por los menores de edad.

Resumen: Sentencia No. 456-20-JP/21

La Corte Constitucional examinó un caso en el que una estudiante recibió una sanción por compartir fotos íntimas de una compañera a través de su teléfono inteligente. Esta práctica se conoce como "sexting". Su dispositivo electrónico fue suspendido y confiscado como resultado de la sanción. La Corte Suprema declaró que esta acción violaba el debido proceso, enfatizando que la decisión de suspender la educación debe ser justa, tener un propósito integral e incluir actividades reflexivas y restaurativas para mejorar la convivencia escolar.

La Corte constitucional analizó los procedimientos sancionatorios en el ámbito educativo, a la luz de la justicia restaurativa y el derecho al debido proceso y sus garantías, en cuatro partes:

1. Hechos, definición y tipos de sexting
2. Las comunidades de aprendizaje, la justicia restaurativa y sus principios, los códigos de convivencia
3. El Derecho al debido proceso en contextos educativos y entre otros el Derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados, en observancia al trámite propio
4. La reparación integral

La Corte Constitucional ordenó que las instituciones educativas se disculpen con los estudiantes, modifiquen sus reglamentos de convivencia de acuerdo con el debido proceso y respeten el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en todos los procesos que puedan afectar sus derechos como parte de las acciones de reparación.

Detección

Según (**Paíno Quesada & Revuelta, 2002**) cualquier tipo de conducta que represente un maltrato dentro de la etapa de la infancia del ser humano tiene repercusiones en su desarrollo como persona, por lo que se puede concluir que cuando los niños, niñas y adolescentes son víctimas de violencia empiezan a denotar ciertas conductas relevantes.

Con la violencia digital en el sistema educativo conceptualizada y caracterizada, se puede llegar a denotar que su rango de acción incide directamente sobre el Derecho a la Educación al apartar al menor de edad del mismo mediante una conducta violenta repetitiva que repercute de manera psicológica sobre la víctima, aspecto por el cual dentro del contexto jurídico ecuatoriano se ha realizado determinado énfasis en la reparación integral en cuestiones de violencia digital, estoy en fundamento jurisprudencial de la **Sentencia No. 456-20-JP/21 (2021, 10 de noviembre)**. Desde una perspectiva psicológica, cuando un niño, niña o adolescente es víctima de violencia digital, denota las mismas características que la violencia psicológica, por lo que puede ser detectado mediante los siguientes rasgos generales:

Cambio en el comportamiento: Un estudiante que de repente muestra signos de ansiedad, depresión, miedo o evita participar en actividades escolares podría estar experimentando violencia digital.

Disminución del rendimiento académico: El acoso en línea puede afectar la concentración y el desempeño académico de un estudiante. Si hay una disminución repentina en sus calificaciones o interés en la escuela, podría ser una señal de alarma.

Cambios en las interacciones sociales: Si un estudiante se vuelve retraído, evita socializar o muestra cambios en sus relaciones sociales, esto podría ser resultado de la violencia digital, donde se siente excluido o acosado en línea.

Comportamiento evasivo o secreto: Si un estudiante trata de ocultar o minimizar su uso de dispositivos digitales, podría ser una señal de que está experimentando problemas en línea.

Intervención

Siguiendo esta fundamentación jerárquica, la Constitución de la República del Ecuador (2021, 25 de Julio), dentro del artículo 3, reconoce que uno de los deberes del estado es garantizar sin discriminación el Derecho a la Educación y dentro del artículo 26 reconoce constitucionalmente este Derecho.

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) dentro del artículo 11, primeramente establece el interés superior del niño, mismo principio rector en todo ámbito donde se encuentren involucrados los niños, niñas y adolescentes, por lo que el Estado está obligado a respetar el mismo en cuestión del sistema Educativo y dentro del artículo 37 reconoce el Derecho a la Educación, enfatizando que la misma se regirá por los parámetros establecidos por la normativa pertinente.

Ahora, dentro de esta fundamentación jerárquica es necesario resaltar lo establecido por la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011, 31 de marzo) específicamente el artículo 6, donde establece que la principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, denotando de esta forma la obligación fundamental que tiene el Estado dentro del Sistema educativo. De igual forma es necesario resaltar lo establecido por este cuerpo normativo respecto a la educación digital dentro del artículo 2:

El Sistema Nacional de Educación promoverá, entre los miembros de la comunidad educativa, el desarrollo de competencias digitales y de capacidades para gestionar el uso seguro del Internet y demás tecnologías, respetando cabal y permanentemente los derechos y responsabilidades que garanticen la convivencia armónica Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011, 31 de marzo)

Dentro del contexto Penal Ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal (2021), sanciona las conductas penales que vinculan el ámbito digital proyectado a un tipo de violencia hacia los niños niñas y adolescentes.

Discusión

El presente trabajo investigativo aborda la violencia digital en el sistema educativo Ecuatoriano mediante una descripción de la misma que parte desde una conceptualización y caracterización de la problemática, misma que permite el plantear incluso parámetros para su prevención, características para su detección y un marco legal que permite una intervención a favor del Derecho a la Educación y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; es por la idea anteriormente planteada que el presente trabajo investigativo encuentra diferencia respecto a otras investigaciones desarrolladas dentro de la misma esfera ideológica, como es el ejemplo del trabajo de (Peligero Molina, 2010) donde se aborda únicamente medidas de prevención frente a la violencia dentro del sistema educativo.

Un aspecto a resaltar dentro de los resultados sintetizados en la presente investigación, es el uso de un método analítico sintético mediante el cual se descompone a la violencia digital en el sistema educativo dentro de varias aristas que permites su identificación y parámetros para su prevención, detección, intervención en base a un marco legal, llegando a evidenciar que parte del fundamento del presente trabajo se encuentra dentro del Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia digital detectadas en el Sistema Nacional de Educación (2023) en fundamento con una recopilación de artículos científicos, investigaciones abaladas y libros certificados analizados dentro mediante una revisión sistemática de documentos bibliográficos, por lo que denota resultados concisos el momento de diagnosticar el problema, denotando un cumplimiento de los objetivos investigativos planteados en un inicio al sintetizar parámetros para la prevención de la violencia digital en el sistema educativo ecuatoriano en base al método investigativo anteriormente mencionado.

Conclusión

La violencia digital en el sistema educativo es un fenómeno preocupante que involucra el uso indebido de la tecnología para acosar, intimidar o causar daño a estudiantes o miembros del personal educativo. Esta forma de violencia puede manifestarse a través del ciberbullying, el acoso

en línea, la difusión de rumores malintencionados, la suplantación de identidad o la exposición a contenido inapropiado. Sus efectos son profundos, ya que pueden afectar negativamente el bienestar emocional, mental y físico de las personas involucradas. Además, la violencia digital en el entorno educativo puede tener consecuencias en el rendimiento académico, la asistencia escolar y la interacción social de los estudiantes.

Para abordar este problema, es crucial implementar políticas y programas educativos que promuevan la conciencia sobre el uso responsable de la tecnología, fomenten un entorno escolar seguro y establezcan protocolos claros para la intervención y prevención del ciberacoso.

Esta investigación llega a la conclusión de que, dentro del contexto jurídico ecuatoriano, se llega a notar un énfasis en garantizar la educación digital y abordar la existencia de violencia dentro de esta esfera después de la Sentencia No. 456-20-JP/21, ya que este fallo jurisprudencial da origen al Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia digital detectadas en el Sistema Nacional de Educación aspecto por el cual se sitúa a la sentencia mencionada como antecedente directo a un procedimiento a seguir frente a la violencia digital

Referencias

1. Alcántara Garrido, M. C. (2009). La importancia de la educación. *Innovación y Experiencia Educativa*, 8 páginas. Obtenido de https://archivos.csif.es/archivos/andalucia/ensenanza/revistas/csicsif/revista/pdf/Numero_16/MARIA%20CONCEPCION_ALCANTARA_1.pdf
2. ANÁHUAC MAYAB. (25 de Enero de 2022). Noticias. Obtenido de *Violencia digital, qué es y cómo identificarla*: <https://merida.anahuac.mx/noticias/que-es-violencia-digital>
3. Aragüez, S. F. (2021). Entrevista: Función inspectora y creatividad. pp. 110-111. (J. T. Boyano, Entrevistador) *Revista de Orientación Educativa AOSMA*. Obtenido de https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=difamacion+en+linea+en+el+sistema+educativo&btnG=#d=gs_cit&t=1701266706645&u=%2Fscholar%3Fq%3Dinfo%3AUc42G_kzeKgJ%3Ascholar.google.com%2F%26output%3Dcite%26scirp%3D4%26hl%3Des
4. Asamblea Nacional. (2011, 31 de marzo). *Ley Orgánica de Educación Intercultural. Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417*. Obtenido de

- <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Ley-Organica-Educacion-Intercultural-Codificado.pdf>
5. Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador de 2007-2008. (2021, 25 de Julio). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Obtenido de <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
 6. Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
 7. Campos, M., Ramos, M., Trejo de la Torre, R., Hernández Ramírez, M. E., De Dios Corona, S. R., Ávila Zesatti, C., . . . Caballero Ochoa, J. L. (2015). Mensajes de odio y discriminación en las redes sociales. CONAPRED: Mexico, 185 páginas. Obtenido de <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/1221>
 8. Congreso Nacional. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Quito: r Ley No. 100. en Registro Oficial 737 de 3. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
 9. Corte Constitucional de Justicia. (2021, 10 de noviembre). Sentencia No. 456-20-JP/21: La justicia restaurativa y el derecho al debido. Corte Constitucional de Justicia. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhenBldGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOic2NTc4YWZiYi00ZTZhLTRjMzQtYTkyNC05MzYxYzNmOTE5YjEucGRmJ30=
 10. El Telégrafo: EL decano Digital. (30 de Septiembre de 2023). Actualidad. Obtenido de Esto debes saber sobre el protocolo de violencia digital para el sistema educativo: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/esto-debes-saber-sobre-protocolo-violencia-digital-sistema-educativo>
 11. Garzón Quezada, A. M. (2020). El abuso de poder en el sistema educativo en casos de acoso sexual. Tesis de Maestría: Derecho Penal, 28 páginas. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/10359/1/15987.pdf>
 12. Gutierrez-Moreno, A. (2020). Educación en tiempos de crisis sanitaria: pandemia y educación. Praxis 16, 7 - 10 pp. Obtenido de <https://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/praxis/article/view/3040/2678>

13. Ministerio de Educación. (2023). Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia digital detectadas en el Sistema Nacional de Educación. Quito: Ministerio de Educación. Obtenido de https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/09/protocolo_frente_a_violencia_digital.pdf
14. Naciones Unidas. (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos. París.
15. Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1990, 02 de Septiembre). Convención sobre los Derechos del Niño. Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
16. Orosco Fabian, J. R., Gómez Galindo, W., Pomasunco Huaytalla, R., & Torres Cortez, E. E. (2022). Ciberbullying en estudiantes desde el perfil de víctima en el contexto de la pandemia. *Apuntes Universitarios*, pp. 216–235. Obtenido de <https://apuntesuniversitarios.upeu.edu.pe/index.php/revapuntes/article/view/1112>
17. Paño Quesada, S. G., & Revuelta, F. (2002). Los efectos de la violencia sobre sus víctimas. *Psicothema*, pp. 109-117. Obtenido de <https://reunido.uniovi.es/index.php/PST/article/view/7967/7831>
18. Peligero Molina, A. (2010). La prevención de la violencia desde el sistema educativo. *IPSEds. Revista de Intervención Psicosocioeducativa en la desadaptación social*, pág. 9-17. Obtenido de https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/10786/5/la_prevenccion_de_la_violencia.pdf
19. Ramos, J. (2021). Herramientas digitales para la educación. XinXii. Obtenido de https://books.google.es/books?id=GmgjEAAAQBAJ&dq=herramientas+digitales+educaci%C3%B3n&lr=&hl=es&source=gbs_navlinks_s
20. Rivadulla López, J. C., & Rodríguez Correa, M. (2019). Ciberacoso escolar: experiencias y propuestas de jóvenes universitarios. *RIED. Revista iberoamericana de educación a distancia.*, pp. 179 - 201. Obtenido de <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/190905/Ciberacoso.pdf?seque>
21. Torres, R. M. (2006). Derecho a la educación es mucho más que acceso de niños y niñas a la escuela. In Ponencia presentada en el X Congreso Nacional de Educación Comparada “El derecho a la educación en un mundo globalizado”, Sociedad Española de Educación Comparada, San Sebastián, pp. 6 - 8. Obtenido de

<https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-humanos-discapacidad/Torres%20R%20octubre%202006%20Derecho%20a%20la%20Educaci%C3%B3n%20es%20mucho%20m%C3%A1s%20que%20acceso%20de%20ni%C3%B1os%20y%20ni%C3%B1as%20a%20la%20escuela.pdf>

22. UNICEF. (10 de Mayo de 2017). Comunicado de Prensa. Obtenido de Violencia entre pares en el sistema educativo: Una mirada en profundidad al acoso escolar en el Ecuador: <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/violencia-entre-pares-en-el-sistema-educativo-una-mirada-en-profundidad-al-acoso>

23. Unir: La universidad en Internet. (08 de Octubre de 2021). Noticias. Obtenido de La tecnología en la educación: ventajas, importancia y retos futuros: <https://ecuador.unir.net/actualidad-unir/tecnologia-educativa/>

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).